



OFICINA DEL PROCURADOR  
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

2 de julio de 2015

Oficina de Administración

  
Carmen D. Sánchez Salgado Ph.D.  
Procuradora

**ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-02**

En los últimos meses hemos enfrentado varias molestias de parte de empleados relacionadas al cómputo de sus dietas y millaje por falta de uniformidad en los procesos. La realidad particular de esta agencia es que se ofrecen servicios en diversos lugares que incluyen centros urbanos y sectores rurales de la isla. En ocasiones las distancias recorridas son extensas y no concuerdan con los métodos establecidos para calcular las mismas.

El Reglamento del Estado Libre Asociado Número 37 aprobado el 5 de mayo del 2008 es el que regula y establece las normas que debe seguir todo funcionario y empleado del Gobierno al momento de reclamar gastos incurridos en viajes oficiales dentro de los límites territoriales de Puerto Rico. El artículo 9 (j) de dicho Reglamento establece que:

*“para determinar el importe a pagar por millaje se utilizará el Cuadro Indicando Distancia Entre Pueblos que emite la Autoridad de Carreteras”*

Como se explicara previamente muchos lugares visitados por nuestros empleados no necesariamente están ubicados en los centros municipales. En ocasiones las distancias sobrepasan más de una hora de los centros urbanos. Por esta razón resulta injusto para los empleados calcular el millaje por este Cuadro de Distancias.

En el mismo artículo 9 (j) señala:

*“Cuando se viaje de los límites jurisdiccionales de un pueblo a otros lugares que no aparezcan en dicho cuadro, si para estos casos la agencia internamente no cuenta con tablas de millaje, la base para computar el importe a reembolsarse por millaje será el número de millas recorridas, según se determine de la lectura del cuentamillas del automóvil”*

Por otro lado, en varias agencias se ha generalizado el uso de "Google Maps" como fuente para calcular los millajes. Este procedimiento que no ha comprobado ser veraz, no está autorizado en ningún Reglamento Gubernamental. Su uso debe limitarse estrictamente como herramienta de referencia y no como instrumento de ajuste a cálculos de millajes.

Esta Procuraduría tiene la obligación de cumplir a cabalidad con los reglamentos estatales establecidos. A la par con esa responsabilidad legal y administrativa, tenemos que asegurar que se atiendan los reclamos de la empleomanía con justicia dentro de los parámetros establecidos, salvaguardando un ambiente saludable de trabajo.

Es por esto que se instruye a utilizar única y exclusivamente el millaje establecido por el odómetro (cuentamillas) de los automóviles y la tabla de DTOP. Bajo ninguna circunstancia se autoriza el uso de "Google Maps" para calcular distancias y procesar gastos relacionados a dietas y millaje.

Esta normativa será efectiva de inmediato.



OFICINA DEL PROCURADOR  
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Entrega Orden Administrativa  
2015-02

Nombre del Empleado	Puesto	Firma
Miguel A. Padilla Vázquez	Director Administración	
Zaida Rivera Hernández	Directora Área de Finanzas	
Wilfredo de la Paz Meléndez	Contador II	
Claudia Sotomayor Mercado	Contador II	
Milton Canals Marrero	Contador I	
Abner Rios Rivera	Auxiliar Fiscal	